Institución **Universitaria**
Pública de **Bello**

**ACUERDO 015**
**14 de agosto de 2025**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EXRECTORES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PÚBLICA DE BELLO"**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PÚBLICA DE BELLO.**

En ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, los estatutos y demás normas reglamentarias y;

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 62, parágrafo, de la Ley 30 de 1992, establece que, la dirección de las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior que no tengan el carácter de universidad corresponde al rector, al Consejo Directivo y al Consejo Académico.

2. Que el literal d, del artículo 64 ibidem, dispone que los Consejos Directivos estarán integrados, entre otros por un exrector universitario.

3. Que mediante el Acuerdo número 14 del 14 de agosto de 2025, fue aprobado el Estatuto General para la Institución Universitaria Pública de Bello.

4. Que el representante de los exrectores en el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Pública -Bello-, Doctor Libardo Álvarez Lopera, presentó su renuncia al estamento y en consecuencia dicha representación se encuentra vacante.

**CONTACTO**
Teléfono: **304 478 8622**
Email: **rectoriaiupbello@bello.gov.co**
Dirección: **Diagonal 55 # 37-41 Hermosa Provincia**
**Centro Comercial Estación Niquía Piso 8**

5. Que el artículo 23, del Estatuto General de la Institución Universitaria Pública de Bello, establece: "*En caso de retiro definitivo de una representación no gubernamental del Consejo Directivo, este deberá convocar a nuevas elecciones tratándose de representante del sector Productivo y de los Exrectores*".

6. Que el Estatuto General de la Institución Universitaria Pública de Bello, dispone en el artículo 22: "El Exrector Universitario deberá acreditar que fue rector en propiedad por un período superior a un año, de una Institución Universitaria Pública de Educación Superior, cuyo domicilio principal se encuentre en el Departamento de Antioquia. Será elegido por el Consejo Directivo quien obtenga la mayor votación.

   El representante de los exrectores deberá no haber tenido vínculo laboral o contractual con la Institución al menos durante el año anterior a su elección y durante todo el período de su representación; y no haber sido sancionado disciplinariamente con multa, suspensión o destitución en el ejercicio de su profesión dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de su elección ni durante el ejercicio de su representación, conforme a lo establecido en el Código General Disciplinario. Y no encontrarse desempeñando el cargo de Rector al momento de su elección, ni durante el periodo de representación".

   Que a su vez en el parágrafo 1 del artículo 27, del Estatuto General de la Institución Universitaria Pública de Bello, establece el procedimiento para la elección del representante de los exrectores ante Consejo Directivo, el cual se efectuará así:

   **PARÁGRAFO 1:** Para el caso de retiro definitivo del representante de los exrectores, en el marco del artículo transitorio, el Consejo Directivo definirá el procedimiento correspondiente, en coherencia con los principios institucionales y la normativa vigente

Con fundamento en los anteriores considerandos, el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Pública de Bello;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar**: la convocatoria para la elección del representante de los exrectores ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Pública de Bello, a partir del día 19 de agosto de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Requisitos:** Los requisitos para ser representante de los Exrectores ante el Consejo Directivo, son los siguientes:

- Acreditar que fue rector en propiedad por un período superior a un año de una Institución Universitaria Pública de Educación Superior, cuyo domicilio principal se encuentre en el Departamento de Antioquia.

- Acreditar no haber tenido, por lo menos un año antes de su elección, ni tener durante el período de representación, vínculo laboral o contractual con la institución, no haber sido sancionado disciplinariamente ni suspendido en el ejercicio de su profesión y no encontrarse fungiendo como rector al momento de su elección, ni durante el período de representación".

**ARTÍCULO TERCERO. Proceso de Inscripción**: Disponer que, a través de la Secretaría General de la Institución Universitaria Pública de Bello, se lleve a cabo el envío de las comunicaciones y formulario de inscripción dirigidas a los exrectores de Instituciones de Educación Superior con domicilio en el Departamento de Antioquia, que estén reportados en las diferentes bases de datos a las que se tenga acceso.

En la comunicación virtual, se invitará a los exrectores a postular su nombre y se indicarán las calidades y requisitos que deberán cumplir los candidatos, señalando las fechas previstas para el cumplimiento de cada una de las fases del proceso de selección. Se debe confirmar por parte de la Secretaria General el recibido de la convocatoria por parte de los exrectores.

A través del correo electrónico secretariageneral@iubello.edu.co, podrán inscribirse de manera virtual aquellos candidatos que así lo consideren.

**ARTÍCULO CUARTO**. **Reclamaciones**: Una vez publicado el listado de candidatos con la verificación de requisitos, éstos podrán presentar reclamaciones debidamente sustentadas, ante el Secretario General dentro de los términos establecidos en la presente convocatoria. Dichas reclamaciones serán respondidas por el Secretario General en los plazos indicados en el respectivo calendario.

Las reclamaciones y sus respuestas podrán ser gestionadas a través del correo electrónico **secretariageneral@iubello.edu.co**

**ARTÍCULO QUINTO. Elección**: El representante de los exrectores ante el Consejo Directivo, serán elegidos por éste, entre los candidatos, previa invitación por parte del Secretario General de la Institución y verificación del cumplimiento de requisitos. Será elegido por el Consejo Directivo quien obtenga la mayor votación.

**ARTÍCULO SEXTO Calendario:** Disponer el siguiente calendario para la designación del representante de los exrectores ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Pública de Bello:

| ETAPAS | TIEMPOS |
|---|---|
| 1. Convocatoria. | 19 de agosto de 2025 |
| 2. Inscripción ante la Secretaría General. | 25 de agosto al 1 de septiembre de 2025 |
| 3. Verificación de requisitos | 2 de septiembre al 3 de septiembre de 2025. |
| 4. Publicación de listado de inscritos con verificación de requisitos. | 4 de septiembre de 2025 |
| 5. Reclamaciones | 5 de septiembre de 2025 |
| 6. Respuesta a reclamaciones | 8 de septiembre al 9 de septiembre de 2025 |
| 7. Publicación de listado de inscritos definitivo | 10 de septiembre de 2025 |

| | |
|---|---|
| 7. Envío de documentación por parte del Secretario General al Consejo Directivo, para la elección. | 11 de septiembre de 2025. |
| 8. Sesión de elección y posesión de los representantes de las Directivas Académicas por parte del Consejo Directivo | 16 de septiembre de 2025 |

**ARTÍCULO SEPTIMO. Divulgación:** Disponer la divulgación de la presente convocatoria a través de los canales institucionales disponibles.

**ARTICULO OCTAVO. Vigencia**: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que sean contrarias o que regulen la misma elección.

Dado en Bello a los 14 días del mes de agosto de 2025.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YULIETH LORENA GONZÁLEZ O.**
Presidenta Consejo Directivo

**ALEJANDRO JARAMILLO A.**
Secretario General